



# Resolución Directoral

Nº 0046-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 21 de Enero de 2019

## VISTO:

El Expediente de Registro Nº 13V01124 y la Consulta en Línea a través del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, por la que se acredita el fallecimiento de doña **HILDA ESPERANZA VELASQUEZ MARTINEZ VDA DE DE LA PUENTE**, quién en vida fuera pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Nº 0025-2006-AG-OGA-UPER de fecha 23 de enero de 2006 (a fojas 119 a 120), se resuelve reconocer y otorgar en vía de regularización a partir del 25 de setiembre de 2004, la pensión mensual de sobreviviente – viudez, a favor de doña HILDA ESPERANZA VELASQUEZ MARTINEZ VDA DE DE LA PUENTE, en el cincuenta por ciento (50%) de la pensión definitiva de cesantía que percibió el causante don LUIS EDUARDO DE LA PUENTE ALBARRACIN, en el cargo de Topógrafo, Categoría STA;

Que, a través de la Consulta en Línea del RENIEC - Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (a fojas 145), se acredita el fallecimiento de doña HILDA ESPERANZA VELASQUEZ MARTINEZ VDA DE DE LA PUENTE, acaecido el 21 de marzo de 2016;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 28449, se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de viudez de doña HILDA ESPERANZA VELASQUEZ MARTINEZ VDA DE DE LA PUENTE;

Que, con Constancia Certificada Nº 1576-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 23 de noviembre de 2018 (a fojas 147), se acredita que doña HILDA ESPERANZA VELASQUEZ MARTINEZ VDA DE DE LA PUENTE, registró hasta marzo de 2016, el importe mensual de S/. 698.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), retenido en el mes de abril de 2016 y excluido de la planilla de pensiones en el mes de mayo de 2016;

Que, mediante el Informe Liquidatorio Nº 878-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/RIAE (a fojas 149), elaborado por el especialista de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de Adeudo a favor del Estado por responsabilidad pecuniaria por cobro en exceso de la pensión mensual de viudez de la ex pensionista doña HILDA ESPERANZA VELASQUEZ MARTINEZ VDA DE DE LA PUENTE, a partir de la fecha de fallecimiento del 21 al 31 de marzo de 2016, equivalente al importe de S/. 232.67 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 67/100 SOLES), razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con el artículo 55º del Decreto Ley Nº 20530, Ley Nº 28449, Ley Nº 28449, el Decreto Legislativo Nº 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del



Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MINAGRI y atribuciones conferidas; al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y la Resolución Ministerial N° 017-2018-MINAGRI y modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Declarar, la EXTINCIÓN** del derecho de la Pensión Mensual de Sobreviviente-Viudez, por fallecimiento de quién, en vida fuera, doña **HILDA ESPERANZA VELASQUEZ MARTINEZ VDA DE DE LA PUENTE**, acaecido el 21 de marzo de 2016.

**Artículo 2.-** Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado, a los que resulten responsables por cobrar indebidamente la pensión mensual de sobreviviente-viudez de doña HILDA ESPERANZA VELASQUEZ MARTINEZ VDA DE DE LA PUENTE, por el periodo del 21 al 31 de marzo de 2016 por el importe de S/ 232.67 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 67/100 SOLES).

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros Individual en Moneda Nacional N° 4-013964608 del Banco de la Nación, por causal de fallecimiento de doña HILDA ESPERANZA VELASQUEZ MARTINEZ VDA DE DE LA PUENTE y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 4°.-** El expediente que originó la presente resolución será devuelto a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Agricultura y Riego, para continuar el trámite pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



**EDILBERTO M. TERRY RAMOS**  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos